

02
DAS



Resolución Jefatural No. 206 -2007-AGN/J

Lima, 30 MAYO 2007

VISTO, el Informe N° 02-2007-AGN/PPAD, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum S/N-91-AGN-OA-ATE, de fecha 05 de junio de 1991, el servidor Jorge Elías Chira Ascurra alcanzó a la Oficina de Personal copia fedateada de su diploma de egresado de la especialidad de Ingeniería Administrativa expedido por la Facultad del mismo nombre de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para ser anexada a su legajo personal;

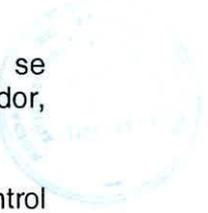
Que, mediante Resolución Jefatural N° 192.1-92-AGN/J, se aprobó entre otros el cambio de grupo ocupacional del mencionado servidor, ubicándolo en el grupo profesional, en mérito del precitado diploma;

Que, con Oficio N° 059-2007-AGN/OCI, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega la verificación del diploma de egresado del citado servidor;

Que, con Carta N° 325-2007-DFIAI, el Decano de la Facultad de Ingeniería Administrativa e Industrial de la mencionada Universidad pone en conocimiento de la Contraloría General de la República, que el servidor Jorge Elías Chira Ascurra sólo estudió hasta el VII Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Administrativa, coligiendo que el diploma de egresado alcanzado es apócrifo;

Que, con Informe N° 071-2007-AGN/OTA-OP, la Oficina de Personal manifiesta que el diploma de egresado presentado, fue considerado por la Comisión de Concurso Interno de Personal del año 1992, para su incorporación al grupo ocupacional profesional, ubicándolo en el nivel remunerativo SPC, teniendo en cuenta que las bases de dicho Concurso, autorizado por Resolución Jefatural N° 191.1-92-AGN/J, establecían entre otros requisitos que, para obtener el nivel de servidor profesional, era necesario acreditar como mínimo el nivel de egresado universitario, bachiller o título profesional universitario y/o egresado de Instituto Superior;

Que, con Informe N° 120-2007-AGN/OGAJ y su ampliación el Informe N° 129-2007-AGN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que el servidor referido habría cometido faltas de carácter administrativo disciplinario y sería el presunto autor del delito contra la fe pública –



falsificación de documentos, en las modalidades de elaboración y utilización de documentos falsos; recomendado que la Oficina Técnica Administrativa determine la suma cobrada indebidamente, a efectos de determinar el perjuicio económico causado al Archivo General de la Nación y solicitar el inicio de las acciones administrativo – disciplinario y judiciales del caso;

Que, con Informe N° 128-2007-AGN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que estando a lo informado por la Oficina de Personal, ha quedado acreditado que el servidor utilizó el documento apócrifo para cambiar de grupo ocupacional;

Que, con Memorándum N° 077-2007-AGN/J, esta Jefatura remitió a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, los actuados sobre la presunta comisión de falta administrativa disciplinaria de parte del servidor Jorge Elías Chira Ascurra, para que a mérito de lo dispuesto en el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, califique y se pronuncie respecto a la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario en contra del mencionado servidor;

Que, la mencionada Comisión en su referido informe, recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario en contra del citado servidor, por existir indicios suficientes y razonables sobre la presunta comisión de faltas graves;

Que, de acuerdo a lo informado por la Comisión, el mencionado servidor no habría salvaguardado los intereses del Estado, sino más bien habría favorecido los propios en detrimento de la Entidad, contraviniendo la obligación que el servicio le impone en el inciso b) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el servidor referido habría cometido las faltas de carácter disciplinario, tipificadas en los incisos a) y j) del artículo 28° del mismo Decreto, al haber incumplido las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como por haber cometido actos de inmoralidad al haberse valido de documentación falsa para acreditar la culminación de sus estudios universitarios, beneficiándose con la percepción de una remuneración sin cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, perjudicando económicamente a la Entidad;

Que, el servidor mencionado habría contravenido lo dispuesto en el artículo 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala que los servidores deberán conducirse con honestidad y honradez;

Que, el servidor señalado habría vulnerado los principios de probidad y veracidad de la función pública, recogidos en los numerales 2 y 5 del artículo 6° de la Ley N° 27815;

Que, el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, señala que el proceso administrativo disciplinario deberá instaurarse por resolución del titular de la entidad o del funcionario delegado para ello;





Resolución Jefatural No. 206 -2007-AGN/J

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instaurar proceso administrativo disciplinario al servidor Jorge Elías Chira Ascurra por la presunta comisión de faltas disciplinarias graves.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de continuar con el proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al servidor mencionado, dentro del plazo de setentidós (72) horas.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y notifíquese

Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación

